



ACUERDO No. CSJSAA24-130
16 de abril de 2024

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado en sala del 11 de abril de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea el Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

Que en el Artículo 33° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Que el Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en representación de sus homólogos de la ciudad de Bucaramanga, remite a esta Corporación un oficio presentado una propuesta para la redistribución de procesos al Juzgado creado.

Que revisada la propuesta, se observa que se ajusta a lo estipulado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, por lo que la misma hará parte integral de este Acuerdo y consiste en lo siguiente:

La información estadística reportada con corte a 31 de diciembre de 2023, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	3.896	615	1.725	2.786
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.461	487	1.191	1.757
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	1.666	599	1.454	811

Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.771	612	1.416	1.967
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.544	671	1.149	2.067
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.442	1.350	1.827	1.965
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	0	2.568	249	2.319
TOTAL				13.672

Que teniendo en cuenta estas cifras, tenemos que $13672 / 8 = 1709$, lo que quiere decir que cada despacho tendría que enviar al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, 244 procesos.

Que no obstante lo anterior, en su propuesta establecen que solo el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, enviara los 244 procesos a su homologo recién creado, en seis entregas semanales de 40, 40, 40, 40, 40 y 44 procesos (122 con PPL y 122 sin PPL), y los demás compensaran lo que dejan de enviar siendo exonerados de reparto hasta tanto no se llegue a la cifra de 244 procesos que deberían recibir cada uno de ellos, o lo que es lo mismo que le sean repartidos 1465 procesos nuevos al Juzgado 8°, de los cuales 732 deberán ser con PPL y 733 sin PPL.

La remisión de los procesos al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, se realizará en el estado en que se encuentren los expedientes, ya sea físico, digital o híbrido.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, remitirá doscientos cuarenta y cuatro (244) procesos al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en seis entregas semanales de 40, 40, 40, 40, 40 y 44 procesos.

Artículo 2°: Exonerar de reparto a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, hasta tanto le sean repartidos al Juzgado 8° homologo un total de 1465 procesos nuevos al Juzgado 8°, de los cuales 732 deberán ser con PPL y 733 sin PPL.

Artículo 3°: La proporción en el reparto será de 1 a 6 para los Juzgados 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, es decir por cada 6 (seis) procesos que reciba el Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, el 7° recibirá uno (1).

Artículo 4°: Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que establece:

“(…)

Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

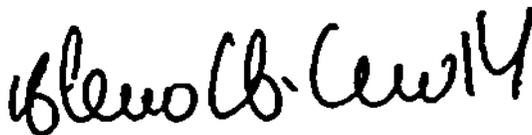
Artículo 5°: Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos al juzgado receptor, para lo cual, los juzgados emisores enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Parágrafo: Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

Artículo 6°: Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr